**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado Nº 50001312100120190053100**

**Villavicencio, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veinte (2020)**

Auto Interlocutorio Nº: AIR-20-063
Tipo de Auto: Admisorio

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo Nº PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

**Extracto parte Resolutiva del Auto:**

**«RESUELVE**

**PRIMERO: Admitir** la anterior solicitud[1] Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por medio del apoderado del solicitante adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa a:

**(…)**

**DEL PREDIO A RESTITUIR**

Ubicado en el Departamento del Vichada, Municipio Cumaribo.

| ID URT-TM | FMI | Número predial | Tipo de predio | Nombre del Predio y ubicación | Área registral/catastral | Área georreferenciada | Área solicitada | Relación jurídica del solicitante con el predio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 146904 | 540-6069 | 99-773-05-00-0021-0001-000 | Urbano | Predio "casa lote"<br><br>Calle 2 # 5-57 Vereda Palmarito, municipio Cumaribo (Vichada). | 1.097 M2 | 1.085 M2 | 1.097 M2 | (…) |

**(…)**

**SEGUNDO: Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos de Puerto Carreño, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **540-6069**, se advierte, que por tratarse de un Proceso Especial una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

[1]Demanda electrónica Portal de Restitución de Tierras Consecutivo 1 Código Hash 0DECC729BB4AE91380714AD8A0EA37F3EC691BC97ECA14E8B01D7FB1E8C13483 Solicitud de Restitución, reparto del 13/12/2019.

**TERCERO: Ordenar** al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. **540-6069**, la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

**CUARTO: Ordenar**a la Oficina de Catastro Municipal Cumaribo, Vichada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias de Puerto Carreño y Cumaribo, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio objeto de restitución: predio urbano **"Casa Lote** Calle 2 # 5-57 vereda Palmarito, municipio Cumaribo (Vichada), área Georreferenciada: 1.085 M2, Cédula Catastral **99-773-05-00-0021-0001-000** con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **540-6069** de la ORIP de Puerto Carreño, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD –TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

**QUINTO: Ordenar** subir a través link informes de acumulación procesal habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura «Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales».

**SEXTO:** En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y el solicitante mencionado en el numeral primero de esta providencia; así como, de los vinculados de este proveído, se deberá informar, y si es del caso, remitir el (los) proceso(s) a este estrado judicial a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

**SÉPTIMO: Notificar** al Ministerio Público, a la Coordinadora de la zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras doctora Marilin Ramírez Reines al correo electrónico: mramirezr@procuraduria.gov.co, quien fue designada mediante Resolución No. 007 del 16 de marzo de 2020; al Alcalde del Municipio Cumaribo, Vichada; al Personero del Municipio Cumaribo, Vichada, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

**OCTAVO: Vincular** al proceso y **notificar** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas que se encuentran relacionadas con el predio objeto de restitución denominado predio urbano **urbano "Casa Lote"** Calle 2# 5-57 vereda Palmarito del municipio de Cumaribo, Vichada, área Georreferenciada: 1.085 M2, Cédula Catastral 99-773-05-00-0021-0001-000 con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-6069 De la ORIP de Puerto Carreño, de la siguiente manera:

| | Vinculado | No. Identificación | Vínculo | Dirección de ubicación o contacto |
|---|---|---|---|---|
| **1** | Agencia Nacional de Minería | - | El predio "Casa Lote" solicitado en restitución se encuentra inmersoen el bloque con la siguiente información: placa AEM- Bloque 3 | www.anm.gov.co<br><br>notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co |
| **2** | Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) | - | El predio"Casa Lote" calle 22 #5-57, Cumaribo, Vichadase encuentra inmerso en el bloque con la siguiente | notificacionesjudiciales@anh.gov.co |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | información: contrato ID: 0003, contrato disponible on, tipo área: no aplica | |
| **3** | Agencia de Renovación del Territorio | - | El 100% del predio solicitado se encuentra dentro del área del programa nacional integral de sustitución de cultivos de uso ilícito – PNIS Departamental-Vichada. | notificacion@renovacion.gov.co |

- **Comisionar** al Juzgado Promiscuo o Civil Municipal, del lugar donde se ubiquen los vinculados, para que se sirvan notificar de manera personal, el presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un **término dequince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

**NOVENO: Ordenar** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de (…) identificado con cédula de ciudadanía Nº (…), con las formalidades de que trata el artículo 108 del Código de General del Proceso. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO de este municipio.

**DÉCIMO: Solicitar** a la **Registraduría Nacional Del Estado Civil** que en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído ALLEGUE a este Despacho Copia del registro civil de nacimiento de la ciudadana: (…) C.C Nº (…); igualmente, allegue certificado de vigencia de cedula e informe los números de contacto y dirección de notificación personal de la ciudadana relacionada.

**DÉCIMO PRIMERO: Ordenar** a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas- Dirección Territorial Villavicencio** que en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído ALLEGUE a este Despacho Copia de los registros civiles de nacimiento de los ciudadanos: (…) C.C Nº (…), y de (…) (sin identificación), igualmente informe a este Despacho los números de contacto y dirección de notificación personal de las ciudadanos relacionados.

**DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar** a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas- Dirección Territorial Villavicencio y** a la solicitante **(…)** que alleguen a este despacho el número de identificación y datos de contacto del señor (…) y la señora (…).

**DÉCIMO TERCERO: Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en el diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. **En la publicación del periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar**, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de su apoderado en relación con el predio objeto de restitución.

En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se

solicita al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM, que **efectúe, la publicación** en una emisora de alta sintonía en la región del **Vichada** y principalmente en el **municipio Cumaribo, Vichada**. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

**DÉCIMO CUARTO: Enviar** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que a bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ordenar** al IGAC, remitir planos e información sobre el predio **urbano "Casa Lote"** Calle 2# 5-57 vereda Palmarito del municipio de Cumaribo, Vichada, área Georreferenciada: 1.085 M2, Cédula Catastral 99-773-05-00-0021-0001-000 con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-6069 De la ORIP de Puerto Carreño.

**DÉCIMO QUINTO: Ordenar** al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho los Informes Técnicos Predial y Georreferenciación con plano digital en formato "Shape", los cuales serán enviados a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras; igualmente, para que remitan el correspondiente expediente administrativo.

**DÉCIMO SEXTO**: **Solicitar** al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado de los mismos.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Requerir** a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** para que en el término de **diez (10)** días envié la solicitud de representación judicial y la resolución de representación judicial de la señora (…)

**DÉCIMO OCTAVO: Reconocer** personería jurídica para actuar como apoderado principal de la parte solicitante a la abogada J(…) y como apoderados suplentes al abogado (…) y al abogado (…) vinculados con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quienes actuaran con fundamento y facultades conferidas por la designación que hiciera esa entidad.

**DÉCIMO NOVENO:** Debido a que los Juzgados de Restitución de Tierras a nivel nacional seencuentran implementado el **expediente electrónico** – *cero papel* -, se debe tener en cuenta:

- Las respuestas dadas a las solicitudes y requerimientos realizados a las entidades y sujetos procesales en los Autos notificados **deben** ser remitidas **UNICA** y **EXCLUSIVAMENTE** al correo electrónico autorizado de este despacho, **jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co**. No se debe remitir de manera física ningún tipo de documento. En dichos mensajes de datos se debe identificar de manera clara y completa el número radicado del proceso.

- Los apoderados, una vez les sea reconocida la personería jurídica, esto es cuando se profiere el Auto que Abre a Pruebas, tendrán acceso a consultar el expediente de manera digital en el **Portal de Restitución de Tierras**, en este **deberán cargar** la correspondencia que pretendan incorporar al expediente, advirtiéndose en este caso la orden de no remitir ningún tipo de correspondencia de manera física.

**VIGÉSIMO:** Debido a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país causada por el COVID19, se precisa que el único medio autorizado para la recepción de correspondencia es el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co, no se debe enviar de manera física ningún tipo de correspondencia; una vez esta es recibida, la misma es confirmada de manera automática.

**VIGESIMO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: "***Notificaciones***. *Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico".

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado Nº 50001312100120190053100**

**VIGESIMO SEGUNDO:** Con la notificación electrónica de la presente providencia **se surte la notificación personal** conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 291 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
**LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA**
**Juez**

YKPC-GC

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META**

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

29/04/2020

**CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO**
Secretaria

**»**

***"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL* COLOMBIANO."**
*Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSAA3334-06 del C. S. de la J.*